

SECRETARIA: Señor juez a su despacho el presente proceso; informándole que por error involuntario se omitió conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del condenado JULIO CESAR CORDERO PICO. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Sincelejo, Sucre, 23 de Febrero de 2021

MARYAM ALEJANDRA PERNA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
SINCELEJO**

Sincelejo, Febrero Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref.: Recurso reposición en subsidio apelación
Condenado: JULIO CESAR CORDERO PICO
Delito: ESTAFA Y CONCIERTO PARA DELINQUIR
Radicación: 2020-00140-00

Estando nuevamente al despacho el proceso de la referencia, de manera oficiosa y en virtud del art. 287 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

"Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. (...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (Negrilla y cursiva del despacho).-,

Por estar dentro de una de las hipótesis previstas en la disposición traída a colación, procederá adicionar en la parte resolutive la providencia fechada febrero 16 de 2021, toda vez que por error involuntario se omitió hacerlo, lo siguiente:

Como numeral segundo conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, contra el auto calendado enero 29 de 2021 y como numeral tercero envíese, el cuaderno principal al Tribunal Superior Sala Penal de Sincelejo, Sucre.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR a la parte resolutive del auto adiado febrero 16 de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia en lo siguiente:

Como numeral segundo conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, contra el auto calendado enero 29 de 2021 y en consecuencia queda como numeral tercero envíese, el cuaderno principal al Tribunal Superior Sala Penal de Sincelejo Sucre.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GUZMÁN BADEL
Juez



MARYAM ALEJANDRA PERNA SIERRA
Secretaria